



**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
(FACULTAD DE PSICOLOGÍA)
Y
EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

En Madrid, a 23 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Cooperación, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 13 de julio de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente, en nombre y representación de Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, (en adelante COP Madrid) calle Cuesta de San Vicente, 4, 28008 Madrid, con CIF: G- 83037937, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según artículos 45 y 46 de los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-

Fines de la UCM

Que la UCM tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

II.-

Fines del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

Que el COP Madrid tiene como fines los propios de un Colegio Profesional:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, en todas sus formas y especialidades, basado en los principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.
- b) La representación exclusiva de la Profesión de Psicólogo.
- c) El cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- d) Promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos.
- e) Hacer propuestas para la mejora de los estudios que conducen a la obtención de la Licenciatura en Psicología, habilitante para el ejercicio de la profesión, así como para la formación de postgrado.
- f) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.
- g) Colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

III.-

Objeto genérico

Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo al desarrollo y promoción conjunta de actividades y programas de orientación profesional, dirigidos a estudiantes de la Facultad de Psicología de la UCM, que conforma el objeto de este Convenio.

IV.-

Normativa aplicable

La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (publicada en el BOE de 24 de diciembre), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: "a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*" y "d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida*".

El artículo 3 de los Estatutos de la UCM, (D 58/2003 de 8 de mayo. BOE de 28 de mayo de 2003), recoge entre las funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura", y "la promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos". El presente Convenio se basa en el citado artículo.

V.-

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el desarrollo y promoción conjunta de actividades y programas de orientación profesional, dirigidos a estudiantes de la Facultad de Psicología de la UCM.

SEGUNDA.- CORRESPONDE AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UCM

La UCM (Facultad de Psicología) tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas actividades, las siguientes actuaciones:

1. Se compromete a desarrollar el servicio de orientación laboral en el ámbito de la Psicología con los siguientes objetivos:
 - Dar una orientación vocacional, académica y profesional a los alumnos de la Facultad de Psicología de la UCM que así lo solicitaban.
 - Ofrecer otro tipo de información de utilidad para los alumnos de dicha Facultad:
 - Aumentar, mejorar y, en definitiva, dinamizar la información de que disponían los alumnos de la Facultad.
 - Enriquecer la vida cultural de la Facultad.
 - Servir de conexión entre el componente académico y profesional de la Psicología.

2. Se compromete a realizar las siguientes actividades:
 - Creación de una bolsa de empleo
 - Creación de una bolsa de prácticas
 - Creación de una bolsa de voluntariado
 - Creación de una página Web donde se sitúe toda la información que desarrolle este servicio.
 - Colocación de un tablón de anuncios donde se informe de todas las actividades que desarrolle este servicio.
 - Ciclos y jornadas de orientación profesional.
 - Orientación personalizada y consultas.
 - Información sobre cursos, títulos propios como de: especialista, experto o magíster y postgrados.
 - Actividades culturales, mesas redondas, debates, presentaciones de libros, etc.

3. El Servicio de de Orientación de la Facultad de Psicología ofrece al COP de Madrid:

- Un punto permanente de difusión de cursos y jornadas que se celebren en el COP Madrid o que interese a dicha institución publicitar y difundir en la facultad.
- Ofrecer información acerca de las ventajas de colegiarse y los servicios a los que se tiene acceso por ser colegiado.
- Un enlace a la web del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su página web.
- Disponibilidad para colaborar con el COP Madrid en la organización de aquellos actos que deseen realizarse en la Facultad.

TERCERA.- CORRESPONDE AL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas actuaciones:

- Mantenimiento de contacto, principalmente por vía de correo electrónico, con los diversos Departamentos que surgiera (con una determinada periodicidad) mediante el cual se informase al mismo de los cursos y novedades formativas o informativas que se produjeran en cualquiera de los itinerarios de la Psicología.
- Información puntual de los actos culturales y de difusión de la Psicología que tuvieran lugar en la sede del COP de Madrid.
- Información sobre ofertas de prácticas profesionales de los diferentes itinerarios así como de becas ofertadas por las diferentes entidades públicas o privadas con las que el COP Madrid colabore.
- Información sobre ofertas de trabajo en los diferentes itinerarios de Psicología. Entiéndase las ofertas que no puedan ofertarse desde el Servicio de Bolsa de Empleo del COP de Madrid.
- Posibilidad de realizar consultas de tipo administrativo y orientativo para los propios becarios del Servicio de Orientación.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes y estará formada por:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

El Decano de la Facultad de Psicología o persona en quien delegue.

Por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid:

El Decano-Presidente, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

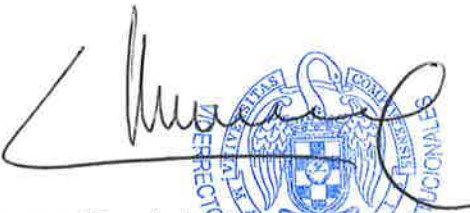

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID,


Rafael Hernández Tristán



Fernando Chacón Fuentes
